



Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-017824-001, que contiene el Informe N° 165-2016-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 538-OL-HEJCU-2016 emitido por la Oficina de Logística, el Memorándum N° 855-2016-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU del 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante "PAC 2016"), y con Resolución Directoral N° 017-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 039-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 071-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 134-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 168-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 188-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 204-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 274-2016-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 321-2016-DG-HEJCU, sus modificatorias;

Que, en el PAC 2016 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" se ha programado la ejecución del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2016-HEJCU "Contratación del Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";"

Que, el artículo 21 del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; asimismo, tiene a cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es requisito para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 18 de la Ley señala que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, para convocar a un proceso de selección el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de



obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computará desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe N° 538-OL-HEJCU-2016, remite el Expediente de Contratación N° 032-2016-HEJCU del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2016-HEJCU para la contratación "Contratación del Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por el valor de Cuatrocientos un Mil Setecientos con 00/100 Soles (S/.401,700.00), solicitando gestionar la Disponibilidad Presupuestal.

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 855-2016-OEPP-HEJCU, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002167 (correspondiente al año 2016) por el valor de Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles (S/ 440.00);

Que, en virtud de lo expuesto en el literal b) artículo 19 de la Ley, y a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del año fiscal 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la Constancia de Disponibilidad Presupuestal de fecha 20 de diciembre de 2016 (correspondiente al año 2017) por el valor de Cuatrocientos Un Mil Doscientos sesenta con 00/100 Soles (S/. 401,260.00);

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2016-HEJCU para la "Contratación de Servicios de Lavandería de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 165-2016-OEA-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Administración otorga la conformidad y solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 032-2016-HEJCU del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2016-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a través de acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 032-2016-HEJCU del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2016-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Lavandería de ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por el valor estimado de S/. 401,700.00 (Cuatrocientos Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir el Expediente de Contratación aprobado al Comité de Selección designado, a efecto de que asuma competencia en estricta observancia a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional www.hejcu.gob.pe la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LVJBC/JHDC/GMCC/MDSN/ERFZ

- Distribución:
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
 - Of. Ejec. de Administración
 - Of. de Asesoría Jurídica
 - Of. de Logística (2)
 - OGI
 - Of. De Comunicaciones
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. JAVIER BORGER CÁCERES
DIRECTOR GENERAL
CMP. 44129 RNE. 21499